

Referencia:	2026/7773N	2026/1208
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	FUNDACION CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
Representante:	EDUARDO LOPEZ HUERTAS LEON, MARIA LUISA VAZQUEZ DEL REY MIRALLES	
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

26. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/7773N. 2026/1208

Aprobación de la concesión de subvención directa y excepcional a la entidad Casas Diocesanas de Acogida-Caritas para atención social a personas sin hogar (Residencia Madre de Dios) y de las normas especiales reguladoras.

Visto expediente **núm. 2026/7773N** de Política Social relativo a la **aprobación de la concesión de subvención directa y excepcional a la entidad Casas Diocesanas de Acogida-Caritas para atención social a personas sin hogar (Residencia Madre de Dios) y de las normas especiales reguladoras.**

El Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de competencias atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y reinserción social, a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene poniendo a disposición de las personas sin hogar una serie de recursos, programas, prestaciones y acciones, con el fin de procurar la integración social de las personas excluidas, a la vez que, a través de los Servicios Sociales Comunitarios y con la coordinación y apoyo de otras instituciones y servicios, tanto propios como ajenos, trata de incidir en la prevención y eliminación de las causas que generan los estados de marginación.

Por su parte, la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas es una entidad sin ánimo de lucro, que refleja en sus Estatutos, el objetivo de prestar ayuda a las personas sin hogar, teniendo entre otros, los siguientes fines: Acoger y promover al colectivo de Personas sin Hogar; Ayudar a estas personas a través de medios técnicos y sociales, a su inserción en la sociedad; Ofrecer a quienes, por diversas razones, no pueden reinsertarse, una asistencia digna, tanto material como psicosocial y laboral; Promover, divulgar y sensibilizar ante la sociedad la conciencia y gravedad de este problema. El que haya personas sin hogar, que carecen de medios para hacer frente a las necesidades básicas exige de la comunidad, las entidades privadas y, en especial, de los organismos públicos, programas dirigidos a



la cobertura de las necesidades básicas: alimentación, higiene, albergue, ropa, asesoramiento e información, apoyo, etc. que contribuyan a su integración social.

Desde febrero de 1.983 en que se suscribió el primer acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y las entidades que representaban la Iniciativa Social, se ha venido colaborando en la atención social a las Personas sin Hogar a través del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar para favorecer la coordinación y racionalización de los recursos materiales y personales disponibles.

La Ley 9/2016, de 12 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 99 y ss, prevé la posibilidad de que la Iniciativa Social colabore con el Sistema Público de Servicios Sociales a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles.

En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, Fundación Casas Diocesanas de Acogida Cáritas, viene ofreciendo al Excmo. Ayuntamiento de Granada su colaboración, implementando un Proyecto cuyo objetivo es proteger a la ciudadanía, concretamente, a personas sin hogar, conteniendo la precarización de las condiciones de vida que presentan estas personas vulnerables por su situación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, añadiendo el artículo 28 que su regulación se articulará a través de Normas especiales reguladoras.*

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, disponen, en la número 28 la Base N° 28. 5 B) c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir, que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”,* mientras que las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal disponen en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobaciónde las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores..., así como para la concesión: La Junta de Gobierno para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.”*

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas”. Entre los grupos en grave situación de necesidad social, que precisan de atención, destaca el colectivo de ciudadanos, que se encuentran en una situación transeúnte, sin hogar y sin recursos económicos. La asistencia directa y temporal a estas personas se hace desde los Centros de Acogida, que se contemplan en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como un conjunto de servicios estructurales, de carácter temporal, destinados a acoger a dichos colectivo, procurando la necesaria intervención para su inserción social. La exclusión residencial en general, y el sin-hogarismo en particular, requieren de un esfuerzo por parte de nuestra Administración, para prestar aquellos servicios que permitan reducir los daños que la situación de calle



genera en las personas, así como favorecer las condiciones para incrementar su inclusión social mediante el desarrollo de actividades destinadas a su atención, apoyo e inserción.

Existe en el expediente informe técnico de fecha 08 de abril de 2026 firmado por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar donde se justifica socialmente la aprobación del programa objeto del presente expediente así como la idoneidad de la Fundación Casas Diocesanas de Acogida -Caritas- para el desarrollo del mismo.

Consta asimismo en el expediente memoria justificativa de la actividad de fecha 9 de abril de 2026, firmada por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, así como informe jurídico de fecha 9 de abril de 2026, firmado por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

Para la tramitación de esta subvención será preceptivo el informe de la Intervención y de la Secretaría General, que deberán constar en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitario por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, por la cantidad máxima total de 657.000 € para la realización de Programa de Atención a Personas sin Hogar.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/04/2026, con nº de referencia 2026/303 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CARITAS, PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR, provista de CIF.: G18362376, por importe de 36€/ día/plaza ocupada, hasta un máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL



EUROS **(657.000 €)** que será destinada al Proyecto “CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR “RESIDENCIA MADRE DE DIOS”.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Aprobar el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS **(657.000 €)**, en concepto de subvención máxima que se abonará a la CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, PARA ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR, provista de CIF.: G18362376, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0709 23104 48110, Subvención atención a personas sin hogar y a la exclusión residencial, del Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2026.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del Acuerdo de concesión de la subvención, a que la entidad beneficiaria, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente, las Normas Especiales Reguladoras de la subvención, mediante la firma por su representante legal de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

